



## APÉNDICE 1

### AL ANEXO PARA SURA ASSET MANAGEMENT DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE GRUPO SURA

#### CAPÍTULO SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (LA "SOCIEDAD")

##### Principales aspectos relacionados con el gobierno corporativo de la Sociedad

Las Sociedades Operadoras de fondos de Inversión, así como los fondos de Inversión, que es el régimen legal al que se encuentran sujetas Sura Investment Management México, S.A de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, (la "Sociedad" o la "Operadora") y los Fondos de Inversión a los cuales les presta sus servicios de administración ("los Fondos"), respectivamente, son entidades financieras reguladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), en el respectivo ámbito de su competencia.

La CNBV es la encargada de supervisar y establecer mediante la emisión de disposiciones de carácter general la forma en que las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, así como los Fondos de Inversión, deben organizar su operación y funcionamiento.

La regulación aplicable al régimen especial al que se encuentran sujetas la Operadora y los Fondos, comprende la Ley de Fondos de Inversión (la "Ley"), la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general, emitidas por la CNBV que, como ya se mencionó, establecen y norman tanto su organización, como su operación.

La legislación especial, por lo que respecta a la administración y vigilancia de la Operadora y los Fondos, establece que éstas deben contar, para su adecuado funcionamiento, con una serie de Órganos de administración, control, supervisión y consultivos.

Dichos Órganos son:

Operadora:

- Consejo de Administración
- Comité de Comunicación y Control.
- Comisario
- Contralor Normativo

De manera adicional a los Órganos exigidos por la normatividad, la Sociedad ha establecido diversos Comités relacionados con diversas áreas del negocio, administración y vigilancia de la misma, con la finalidad de hacer más eficiente el funcionamiento de la Sociedad, así como construir un gobierno corporativo sólido basado en las sanas prácticas corporativas (ver "Elementos de gobierno corporativo con que cuenta la Sociedad").

Fondos:

Los fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, no contarán con asamblea de accionistas, ni consejo de administración ni comisario. Las funciones asignadas a la asamblea de accionistas, estarán asignadas a la Operadora, y en su caso, a los demás socios. Igualmente, las actividades del consejo de administración están encomendadas a la Operadora. Por lo que corresponde a la vigilancia de los Fondos, esta se asigna al contralor normativo de la Operadora.

## Estructura de la Administración

La administración de la Sociedad está encargada a un Consejo de Administración que tiene como finalidad dirigir y administrar los negocios de la Sociedad procurando que sus decisiones protejan los intereses de los accionistas e inversionistas y se apeguen a la normatividad interna y externa, así como a las sanas prácticas del mercado.

Los Fondos, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, no contarán con un consejo de administración, las actividades del consejo están encomendadas al consejo de administración de la Operadora.

### Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Operadora se integra por tres Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes, así como por dos Consejeros Independientes Propietarios y sus respectivos suplentes. Además, cuentan con un Secretario y Prosecretario los cuales no son miembros del Consejo.

### Remuneración del Consejo de Administración

Los Consejeros Relacionados de la Operadora no perciben honorario o emolumento por el desempeño de su cargo.

Los Consejeros Independientes de la Operadora reciben un pago por cada sesión del consejo de administración a la que asisten.

### Procedimiento para el nombramiento, reelección y remoción de los miembros del Consejo de Administración

Los Consejeros son nombrados, reelectos y removidos por resolución de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad que se tome por mayoría de votos de los presentes.

Cada Grupo de Accionistas Minoritarios que tenga el 25% (veinticinco por ciento) o más de las acciones comunes tendrá derecho a designar un Consejero Propietario y, en su caso, su suplente.

### Procedimiento para la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración

Para que el Consejo de Administración funcione legalmente debe asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros más uno, de los cuales, cuando menos uno debe ser independiente y las resoluciones son válidas cuando son tomadas por la mayoría de votos de los presentes.

En caso de empate, el Presidente del Consejo tiene voto de calidad.

### Procedimiento para determinar la composición, calificación y experiencia de los miembros del Consejo de Administración

Los nombramientos de los Consejeros deben recaer en personas que acrediten contar con honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa, para lo cual se debe evaluar y verificar, en forma previa a la designación de las personas que ocuparán el cargo, que éstas satisfacen los requisitos previstos en la Ley de Fondos de Inversión y en las disposiciones de carácter general aplicables.

A efectos de lo anterior, la Sociedad integra un expediente por cada consejero con todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que les son aplicables y lo somete a aprobación de la Asamblea de Accionistas.

No pueden ser consejeros:

- El cónyuge y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con cualquier consejero;
- Las personas que tengan litigio pendiente con la sociedad de inversión de que se trate;
- Las personas condenadas por sentencia irrevocable por delitos intencionales de carácter patrimonial y las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano;
- Los concursados que no hayan sido rehabilitados;
- Los servidores públicos que realicen funciones de inspección, vigilancia o regulación de los fondos de inversión a que se refiere esta Ley, y
- El contralor normativo de la Sociedad Operadora.

La Operadora debe informar a la CNBV los nombramientos de consejeros, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su designación, manifestando expresamente que los mismos cumplen con los requisitos aplicables.

### Procedimiento para evaluar el desempeño de los Órganos de Gobierno

El Consejo de Administración de la Operadora aprueba y/o toma nota, según sea el caso, de:

1. Los reportes del Responsable de Riesgos.
2. El Programa Semestral de Revisión, implementado por el Director General, a la administración integral de riesgos y a las unidades de negocios.
3. El Plan de Trabajo del Contralor Normativo.
4. El Plan de Continuidad de Negocio.
5. La Auditoría Interna anual del Contralor Normativo a la administración integral de riesgos.
6. La evaluación Técnica bianual del Director General a la administración integral de riesgos.
7. La integración de la estructura orgánica y órganos regulatorios de la Sociedad.
8. Informe semestral del responsable de servicios de inversión
9. Aprobación y evaluación del auditor externo

Respecto de los Fondos aprueba y/o toma nota, según sea el caso, de:

1. Los reportes del Responsable de Riesgos.

2. El Programa Semestral de revisión, implementado por el Director General de la Operadora, a la administración integral de riesgos y a las unidades de negocios.
3. El Informe del Director de Inversiones sobre los resultados de la gestión de la Sociedad.
4. La Auditoría Interna anual del Contralor Normativo de la Operadora, a la administración integral de riesgos.
5. La evaluación Técnica bianual del Director General de la Operadora, a la administración integral de riesgos.
6. El Consejo de Administración, a su vez, rinde un firme anual a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

**Elementos de Gobierno Corporativo con que cuenta la Sociedad**

El Consejo de Administración de la Operadora para el desempeño de sus funciones de administración y vigilancia cuenta con diversos Comités consultivos y/o operacionales, tanto regulatorios como no regulatorios.

**1. Comités Regulatorios**

<b>Comité</b>	<b>Objetivo</b>
Comité de Comunicación y Control	<p>Aprobar las políticas, criterios, medidas y procedimientos en la materia, dictaminar las operaciones que deban ser reportadas a la SHCP por conducto de la Comisión y aprobar los programas de capacitación para el personal de la Sociedad en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.</p> <p>El Comité de Comunicación y Control, estará integrado con al menos tres miembros que, en todo caso, deberán ocupar la titularidad de las áreas que al efecto designe el Consejo de Administración y, en cualquier caso, deberán participar miembros de ese consejo, el Director General o funcionarios que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General. El auditor interno no formará parte del Comité, pero deberá participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto. Los miembros propietarios del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes.</p> <p>El Comité contará con un presidente y un secretario, designados de entre sus miembros, y sesionará con una periodicidad no mayor a treinta días naturales. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros propietarios.</p> <p>Las decisiones se tomarán en virtud del voto</p>

	<p>favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>El Comité designará de entre sus miembros a un funcionario que se denominará "Oficial de Cumplimiento".</p>
<p>Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros</p>	<p>Órgano encargado de elaborar, establecer e implementar las políticas y lineamientos, mecanismos y procedimientos, parámetros y criterios dispuestos en la normatividad aplicable para la prestación de servicios de inversión. Así como, determinar y validar cualquier modificación a productos financieros actuales, empaquetamiento, nuevas clases de activos, apertura de plataformas de fondos de inversión, distribución y/o lanzamiento de nuevos productos de la Operadora.</p> <p>Los miembros del Comité responsable del análisis de los productos financieros, deberán ser independientes de las áreas de estructuración, sin perjuicio de que puedan asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto. El Comité responsable del análisis de los productos financieros, deberá apoyarse en el Responsable de la Administración Integral de Riesgos o en otras áreas técnicas, según la naturaleza de la función a desempeñar.</p>
<p>Comité de Riesgos</p>	<p>Este Comité define e informa los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración integral de riesgos, así como las metodologías y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentran expuestos los activos gestionados por la Sociedad.</p> <p>El Comité estará integrado por funcionarios de la Sociedad que determine el Consejo de Administración.</p> <p>Sesiona mensualmente, las decisiones del Comité se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión, en caso de empate, el Presidente contará con el voto de calidad.</p>

## 2. Comités No Regulatorios

Comités	Objetivo
<p>Comité de Inversiones</p>	<p>Establecer las directrices generales de inversión de los fondos y portafolios administrados por la Sociedad supervisar la labor del responsable de Inversiones y, en general, velar por el correcto desempeño en la gestión de activos.</p> <p>El Comité estará integrado por funcionarios de la Sociedad que determine el Consejo de Administración.</p> <p>Asimismo, asistirán como invitados permanentes, el Director de Cumplimiento de SURA México, así como el Responsable de Producto y el Responsable Legal.</p> <p>Las decisiones del Comité se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión, en caso de empate, el Presidente contará con el voto de calidad.</p>
<p>Comité de Crédito</p>	<p>Analizar la inversión en instrumentos de deuda corporativa, así como el seguimiento y la toma de decisiones relacionadas a estos instrumentos.</p> <p>El Comité estará integrado por cinco miembros los cuales serán: el Responsable de Riesgos (Presidente), el Responsable de Inversiones, el Responsable de Riesgos de Sura México, un representante del Área de Crédito y un representante del Área Legal.</p> <p>Las decisiones del Comité se tomarán en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.</p>

<p>Comité de Auditoría</p>	<p>Este comité tiene como finalidad apoyar al Consejo de Administración en la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la sociedad y sus administradores.</p> <p>El Comité de Auditoría cuenta con el apoyo integral y corporativo de la Unidad de Auditoría Corporativa, la cual está conformada por un equipo con todas las competencias personales y profesionales necesarias para el ejercicio de sus funciones como principal apoyo y soporte del Comité de Auditoría.</p> <p>Está conformado por tres (3) miembros del Consejo o sus suplentes (En su caso), con conocimientos relacionados con sus funciones y donde uno (1) de ellos es miembro independiente. En cumplimiento de las normas vigentes, al menos uno (1) de los miembros será experto en temas financieros y contables.</p> <p>Las funciones del Comité de Auditoría son asignadas por el Consejo de Administración y por la regulación vigente, para el ejercicio de velar y evaluar la efectividad del sistema de control interno de la gestión de la Sociedad y como tal, le debe dar toda la independencia y objetividad para pronunciarse alrededor de la efectividad del sistema de control interno. El Consejo atenderá las recomendaciones que este Comité le haga.</p>
----------------------------	--